



RES. N° 08/2019

**CREACION DEPARTAMENTO DE TURISMO DE LA CAJA DE PREVISION
SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

Y VISTOS

- La ley 8349 (Texto ordenado 2012);
- La Ley N° 18.829 –Agentes de Viajes- y el Decreto Reglamentario N° 2182/1972;
- Los objetivos fundacionales del Sistema de Seguridad Social de la Caja de Previsión no sólo en pos de garantizar asistencia social sino también para promover una mejor calidad de vida tanto para afiliados como para sus beneficiarios;

Y CONSIDERANDO

- Que si bien el Sistema de Seguridad Social de la Caja de Previsión tiene como fin inmediato proteger a los afiliados frente a las contingencias sociales tales como vejez, enfermedad, accidente, incapacidad temporal o definitiva, muerte, debe además aunar esfuerzos para promover todas aquellas acciones tendientes a desarrollar programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social para sus afiliados y beneficiarios;
- Que a través de la promoción del turismo social, la Caja, en pos del cumplimiento de sus objetivos fundacionales, brindará una herramienta de interés común destinada a alcanzar una mejor calidad de vida para sus afiliados y beneficiarios;
- Que la entidad cuenta con la estructura física y humana para la prestación de este servicio;
- Que conforme la legislación nacional (Ley N° 18.829 y Decreto Reglamentario N° 2182/1972), para llevar adelante esta actividad, es necesario que la entidad se inscriba en una Sección Especial del Registro de Agentes de Viajes a cargo de la Dirección Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las citadas disposiciones legales;
- Que este servicio será brindado exclusivamente a afiliados, beneficiarios de la Caja de Previsión y familiares en ambos casos.



Por todo ello, el Directorio de la Caja de Previsión Social

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear en el ámbito de la Caja de Previsión Social el Departamento de Turismo que se denominará Departamento Turismo de la Caja de Previsión Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: El Departamento de Turismo tendrá a su cargo la programación y organización de actividades turísticas destinadas exclusivamente a sus afiliados, beneficiarios, familiares y acompañantes.

Artículo 3º Realizar los trámites necesarios a los efectos de inscribir a la Caja de Previsión Social en la Sección Especial del Registro de Agentes de Viajes, destinadas a aquellas entidades no mercantiles sin fines de lucro

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de Mayo de 2019

CR. VODANOVIC JORGE EDUARDO
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.